

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AOI00099300062 - EMISIÓN DE OPINIONES DE CARÁCTER JURÍDICO LEGAL ELEVADAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTÍNUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE.

Denominación de la contratación : SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL PARA LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

#	CLÁUSULAS
I	AREA USUARIA Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos
II	ACTIVIDAD DEL POI/ACCION ESTRATEGICA ACTIVIDAD DEL POI:AOI00099300062 - EMISIÓN DE OPINIONES DE CARÁCTER JURÍDICO LEGAL ELEVADAS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTÍNUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE
III	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Contratación del Servicio de Asistencia Legal para la Unidad de Asesoría Jurídica
IV	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación permitiría cumplir la actividad operativa Emisión de opiniones de carácter jurídico legal elevadas a la Dirección Ejecutiva establecida en el Plan Operativo Institucional, el cual a su vez se integra con la AEI.06.03 Gestión de la mejora continua de procesos y servicios implementada en el MTPE permitiendo a su vez implementar y lograr el resultado del OEI Modernizar la gestión institucional, con énfasis en la transformación digital, orientada a resultados en favor de la población contenido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 aprobado con Resolución Ministerial N° 205-2024 TR del 20 de diciembre de 2024.
V	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Contratar el servicio de una (01) persona natural para que brinde el soporte de asistencia legal en los diversos documentos que se remitan a la Unidad de Asesoría Jurídica, realizando la asistencia legal al equipo que conforma dicha unidad en el diverso que hacer diario en función a la urgencia de los temas encomendados con el fin de garantizar la adecuada atención dentro de los plazos establecidos conforme al marco normativo vigente.

VI	ALCANCE DEL SERVICIO El proveedor debe cumplir con las siguientes actividades: a) Revisar y analizar los proyectos de Convenios de Colaboración Interinstitucional que suscriba el Programa, formulando las observaciones y recomendaciones legales que correspondan, verificando su conformidad con la normativa vigente y las disposiciones institucionales. b) Proyectar Resoluciones directorales y demás actos administrativos que deban ser suscritos por la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con las materias que correspondan. c) Realizar el seguimiento, revisión y selección de las normas legales de aplicación obligatoria y de interés institucional publicadas en el Diario Oficial El Peruano, elaborando y difundiendo los respectivos resúmenes o comunicaciones al personal de la Unidad de Asesoría Jurídica. d) Elaborar proyectos de informes, memorandos, oficios, cartas, memorandos múltiples y demás documentos técnico-legales que le sean requeridos por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, Ejecutar cualquier otra actividad o elaborar la documentación que disponga la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones y objetivos del servicio contratado
VII	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR 1. Perfil: • Persona Natural con RUC activo y habido. • Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OECE: Abogado (a) titulado (a), colegiado (a) y habilitado (a). • Contar con Diplomado en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo Sancionador con un mínimo de 240 horas académicas. • Contar con Diplomado en Gestión Pública o con Diplomado en Modernización Pública con un mínimo de 240 horas académicas. 2. Experiencia: • Experiencia general mínima de un (01) año en entidades públicas y/o privadas en funciones o cargos como elaboración de documentos técnico legales, gestión administrativa, servicio especializado en materia legal y/o jefatura de prácticas en materia legal. La experiencia del personal clave, se debe acreditar en tiempo acumulado por cargos, puestos y/o servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; mediante la presentación de constancias de trabajo, constancia de prestación, contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad.
VIII	SEGUROS El proveedor deberá contar con seguro personal (SIS o ESSALUD o SCTR) durante la prestación del servicio en la sede central del Programa.
IX	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO El servicio será efectuado de manera presencial, en las instalaciones de la Unidad de Asesoría Jurídica, ubicado en la Sede Central del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicado en la Av. Salaverry N° 655, Piso 9 - Jesús María.
X	PLAZO DE EJECUCION El servicio será ejecutado en un plazo de hasta treinta (30) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

XI	ENTREGABLES El proveedor del servicio deberá entregar lo siguiente, de acuerdo a lo siguiente <table><tr><td>Entregable</td><td>Porcentaje</td><td>Contenido del Entregable</td><td>Plazo Maximo del Servicio</td></tr><tr><td>Único Entregable</td><td>100%</td><td>Informe el cual contenga el detalle de las actividades dispuestas en el literal a), b),c) y d) del numeral 6 de los TDR.</td><td>Hasta los treinta (30) días calendarios, contados a apartir del día siguiente de notificada la Orden de servicio.</td></tr></table> Los entregables deberán presentarse, en el plazo establecido, por mesa de partes virtual del PROGRAMA: https://facilita.gob.pe/t/2420 dirigido al jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.	Entregable	Porcentaje	Contenido del Entregable	Plazo Maximo del Servicio	Único Entregable	100%	Informe el cual contenga el detalle de las actividades dispuestas en el literal a), b),c) y d) del numeral 6 de los TDR.	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados a apartir del día siguiente de notificada la Orden de servicio.
Entregable	Porcentaje	Contenido del Entregable	Plazo Maximo del Servicio						
Único Entregable	100%	Informe el cual contenga el detalle de las actividades dispuestas en el literal a), b),c) y d) del numeral 6 de los TDR.	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados a apartir del día siguiente de notificada la Orden de servicio.						
XII	CONFORMIDAD La conformidad será emitida por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, la cual se dará mediante el formato conformidad de cumplimiento de la prestación (Anexo 10). La conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.								
XIII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos, abonará por el servicio contratado la suma total pagada en una (01) armada: Único pago: Correspondiente al 100% del monto total, se realizará posterior a la conformidad del primer entregable. El pago se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, a la cuenta de ahorros del Proveedor, posterior a la emisión de la Conformidad de Servicios,previa presentación del entregable y el comprobante de pago a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos: https://facilita.gob.pe/t/2420 (o casilla electrónica); y otorgada la conformidad por parte del área usuaria								
XIV	CONFIDENCIALIDAD El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).								
XV	CLAUSULA POR VICIOS OCULTOS De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.								
XVI	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proovedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad; así como toda aquella informacion interna de la istitucion a que tenga acceso para la ejecucion del servicio.								
XVII	PENALIDADES POR MORA En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.								

XVIII	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio, en los siguientes supuestos: a.Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio. b.Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c.Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la Orden de Servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la Orden de Servicio. d.Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Servicio . El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de la Orden de Servicio, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de la Orden de Servicio , ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo de la Orden de Servicio, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Servicio en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Servicio puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte de la Orden de Servicio afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte de la Orden de Servicio queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. La resolución de la Orden de Servicio por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XIX	SANCIONES El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

XX	CLÁUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
XXI	APLICACIÓN SUPLETORIA Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.
XXII	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.
XXIII	CLÁUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Todo los conflictos que se deriven de la ejecucion e interpretacion de la presente contratacion son resueltos mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
XXIV	CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO Son causales de resolución de la Orden de Compra la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría